



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4690

Martes 19 de Julio de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud en el Real sitio de S. Ildefonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Núm. 991.

Los alcaldes de los pueblos de la provincia cuidarán de abonar directa é individualmente al Editor del *Boletín oficial*, el importe de la suscripción á dicho periódico y suplementos en que se imprimen los repartimientos de las contribuciones territorial, industrial y de subsidio, todo sin perjuicio de las exclusiones que por dicho concepto se hayan verificado al aprobar los presupuestos municipales del año actual, cuyo gasto debe considerarse como parte integrante y preferente de sus dichos presupuestos.

Madrid 12 de julio de 1853.—Antonio Benavides. 1

Como á pesar de las diferentes circulares insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia no se hayan presentado los alcaldes de la provincia que á continuación se espresan á satisfacer los descubiertos en que se encuentran por suscripción á dicho periódico, he tenido á bien señalarles el término improrrogable de seis dias, en el concepto de que vencido que sea al plazo se les impondrá una multa de 100 rs.

Madrid 14 de julio de 1853.—Antonio Benavides.

Pueblos que adeudan.

Por 1849.

Redueñas	120
Valdepiélagos	120

Por 1850.

Chozas de la Sierra	96
San Agustín	96
Valdepiélagos	96

Por 1851.

Redueñas	96
S. Agustín	96
Valdepiélagos	96
Valdeavero	96

Por 1852.

Chozas de la Sierra	261
Campo alvillo	132
Fuente el Saz	132
Los Hueros	261
Galapagar	261
Redueñas	201
Santa María de la Alameda	132
Sevilleja	261
Serranillos	261
Valdepiélagos	261
Valdeavero	201

**DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES
de Madrid.**

MES DE JUNIO DE 1853.

ESTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al estado mes de junio que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

RECAUDOS.

	Reales vellon.	
Primeramente son cargo en efectivo y acciones 751,690 reales vellon 11 mrs. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	751,690	11
Idem ingresados en este mes por productos generales		
Idem por los de arrendamientos, pontones y mercados		
Idem por los de arrendamientos establecidos.		
Idem de instruccion publica		
Idem de beneficencia	446,144	10
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	157,102	3
Por idem de á la industrial y de comercio.	105,257	9
Por idem de consumos.		
Por arbitrios.		
Por reintegros.		
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes.	80,000	
TOTAL CARGO rs. vn.	1.540,193	33

DATA.

- CAPITULO 1.º—Administracion provincial.**
- Artículo 1.º Son data trece mil quinientos noventa y un rs. diez y ocho mrs. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.
 - Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de diputados á Cortes y provinciales.
 - Artículo 3.º Idem por comisiones especiales.
 - Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.
 - Artículo 5.º Idem por contribuciones.
 - Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.
- CAPITULO 2.º—Instruccion publica.**
- Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda ensenanza
 - Artículo 2.º Idem.—Escuela normal.
 - Artículo 3.º Idem por las de Instruccion primaria.
 - Artículo 4.º Idem por las de la Biblioteca.
 - Artículo 5.º Idem por las del Museo.
 - Artículo 6.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.
- CAPITULO 3.º—Beneficencia.**
- Artículo 1.º Idem por obligaciones de los Hospitales generales.
 - Id. por las del de S. Juan de Dios.
 - Idem por las del de

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	42,841	18	750
	3,079	32	333
	416		416
	1,833	304	2,137
	42,468	29	125,042
	620	33	28,887
TOTAL	61,260	10	155,917
			168,111
			29,508
			217,177
			23

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Sumas anteriores.	61,260 10	155,917 47	217,177 23
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia u Hospicio.	14,439 9	68,389 8	81,472 17
Idem por las de desamparados.	2,007 2	13,244 33	15,252 1
Idem por las de			
Idem por las de			
Artículo 3.º Idem por las de la casa de espositos de esta corte y sus hijuelas de			
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia	6,602 14	666 22	7,269 2
Pase de fondos á la Junta general para sus atenciones.		48,000	48,000
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.			
CAPITULO 4.º—Obras públicas.			
Idem por obras públicas de nueva construcción			
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.			
CAPITULO 5.º—Correccion pública.			
Idem por gastos de cárceles.			
CAPITULO 6.º—Montes.			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	3,333 11		3,333 11
CAPITULO 7.º—Otros gastos.			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.	666 22		666 22
Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.			
Idem por los de reconocimientos de equipajes.		6,040	6,040
CAPITULO 8.º—Gastos voluntarios.			
Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales.		20,000	20,000
Idem por los gastos de			
Idem por los de			
CAPITULO 9.º—Gastos imprevistos.			
Idem por gastos imprevistos á saber:			
Por			
Por			
Por			
CAPITULO 10.º—Reintegros.			
Satisfecho por este concepto:			
CAPITULO 11.º—Movimiento de fondos.			
Por remesa á los establecimientos de instruccion pública y beneficencia.		80,000	80,000
Total data. rs. vn.	196,266 32	414,615 17	610,882 15

DEPOSITARIA DEL GOBIERNO

RESUMEN.

Importa el cargo.	1.540,193 33
Idem la data.	610,882 15
Resistencia para el siguiente mes.	929,311 18

De forma que importando el cargo un millon quinientos cuarenta mil ciento noventa y tres rs. treinta y tres mrs.,

y la data seisientos diez mil ochocientos ochenta y dos reales quince mrs. segun queda espresado, resulta un saldo ó existencia de novecientos veinte y nueve mil trescientos once rs. diez y ocho mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de julio.

Madrid 15 de julio de 1853.—Está conforme.—El Interventor, J. Pablo Oseñalde.—El depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, A. Benavides.

**DEPOSITARIA DEL GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

FONDOS PROVINCIALES.

MES DE JUNIO DE 1853.

Relacion de las cajas en que se encuentra la existencia que resulta en dichos fondos en fin de junio último, segun el extracto de cuenta de dicho mes.

En la depositaria de mi cargo en efectivo y doce acciones del camino de las Cabrillas.	829,468 22
En la junta provincial de beneficencia.	99,844 30
TOTAL REALES VELLON.	929,311 48

Madrid 15 de julio de 1853.

Está conforme.—El oficial Interventor, J. Pablo Oseñalde.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, A. Benavides.

Lo que se publica por medio de este periódico en cumplimiento de lo prevenido en la regla 3.º de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 15 de julio 1853.—A. Benavides.

Providencias judiciales.

Núm.º 989.

Don Vicente José Almenar, juez de primera instancia de la ciudad de Albarracin y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Pablo Garcia Benavente y Cantero, natural de Lorca, vecino de Torres, para que en el término de treinta dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Madrid, comparezca en este juzgado á responder de los cargos que le resultasen en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre aprovechamiento de once pies de pino cortados en los términos de Torres; que si así lo hicieré, se le oirá y guardará justicia en lo que la tenga, y de lo contrario, continuará el proceso, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albarracin á 29 de junio de 1853.—Vicente José Almenar.—D. S. O.—Pedro Joaquin Romero.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa autorizacion superior, saca á pública subasta los derechos que se adeuden por razon de pues-

MADRID.—Imprenta de D. Manuel Pita, calle de Madera Alta, núm 12.

tos en las dos ferias que ha de haber en esta misma ciudad los dias 24 de agosto y 15 de noviembre del año actual, bajo el arancel y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de la corporacion, estando señalado para el próximo remate el domingo 17, y para el segundo el domingo 25 de los corrientes, á las diez de sus mañanas, y caso de que haya necesidad del tercero, el dia 3 de agosto, á la misma hora, en su casa consistorial.

Lo que se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores.

El Ilmo. ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa real autorizacion, saca á pública subasta las leñas de ramaje y cándalo que produzca la poda, limpia y entresaca que ha de hacerse en las alamedas de las dehesas de propios, tituladas la Alvega y Entre-aguas, bajo las condiciones que está de manifiesto en la secretaria de la corporacion, la que ha señalado para su remate el dia 25 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial.

Lo que se anuncia al público por medio del presente llamando licitadores.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

- Trigo..... de 30 1/2 á 36
 - Cebada..... de 13 á 14 1/2
 - Algarrobas... de 19 á 20
- Madrid 18 de julio de 1853.